



DECRETO/DECRET : Teniendo en cuenta que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su Disposición adicional tercera.1, que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Considerando que las medidas que conlleva la declaración del estado de alarma, como son la suspensión de la apertura al público de gran parte de los locales y establecimientos minoristas y la suspensión de las actividades de hostelería y restauración, hacen especialmente gravoso a los empresarios, comerciantes y vecinos de Santa Pola el cumplimiento con sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento.

En ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 21 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia **VIENE EN RESOLVER:**

PRIMERO: Declarar la suspensión de los plazos actualmente vigentes para el ingreso de recibos/liquidaciones municipales, incluidos los que hubieran fraccionado, por impuestos, tasas o contribuciones especiales o precios públicos o privados, que actualmente se encuentren pendientes y que no se encuentren delegados en SUMA-Gestión Tributaria. Ello en aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020.

SEGUNDO: Declarar la suspensión temporal de las autorizaciones sobre concesiones administrativas de la Ocupación de la Vía Pública con respecto a las terrazas de Bares, Restaurantes y establecimientos de ocio.

TERCERO: Esta suspensión durará mientras esté en vigor el estado de alarma y sus eventuales prórrogas.

CUARTO: Dar traslado a los distintos departamentos municipales para que procedan a realizar las actuaciones pertinentes para dar cumplimiento al presente decreto.

QUINTO: Dar publicidad del presente decreto a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como a través de los medios de difusión que se estimen adecuados para asegurar su general conocimiento.

SEXTO: Este decreto es de aplicación con carácter retroactivo desde el 14 de marzo, fecha de emisión del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma.

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

